REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DIFERENDO LIMÍTROFE INTERMUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEZOYUCA Y ATENCO.

- CON LA PARTICIPACIÓN DE: MAESTRA DIANA JAZMÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEZOYUCA; EDMUNDO ELIEZAR CONTLA SANDOVAL, SÍNDICO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TEZOYUCA Y CIUDADANO PORFIRIO HUGO REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATENCO.

CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Compañeros estamos en condiciones de reanudar esta reunión de comisión legislativa de límites territoriales de estado de México y municipios doy la bienvenida a las diputadas y los diputados de esta comisión le gustativa y reconozco su responsabilidad en la atención de nuestra encomienda agradezco a quienes nos siguen en las redes sociales la reunión en modalidad mixta se apega al artículo 40 BIS de nuestra Ley Orgánica.

Para la validez de la reunión solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum; adelante Secretaría.

SECRETARIA. DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Procedo a verificar el quórum.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIA. ELBA ALDANA DUARTE. Ha sido verificado el quórum, es procedente reanudar la reunión.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias, diputada Secretaría.

Se declara la existencia del quórum y se reanuda la reunión de la comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día lunes cinco de abril del año dos mil veintiuno.

La reunión es difundida en las redes sociales.

Con base en el punto 1 y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria, las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, proseguiremos con el desarrollo de la audiencia, ante la Comisión Legislativa, de los municipios de Tezoyuca y Atenco con motivo del diferendo limítrofe planteado a la LX Legislatura.

Saludo a los ciudadanos Diana Jazmín Chávez Hernández, Edmundo Eliezar Contla Sandoval, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente de Municipio de Tezoyuca, bienvenidos y del ciudadano Porfirio Hugo Reyes, Presidente Municipal del Municipio de Atenco, quienes comparecen en esta reunión. Buenos días Presidente.

Cabe destacar que en cumplimiento al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, iniciamos la comparecencia de los municipios involucrados el día 10 de febrero del año en curso, y a solicitud de los mismos, les fue otorgado un plazo para favorecer la resolución del diferendo limítrofe mediante convenio amistoso; sin embargo, al reanudar los trabajos en fecha 22 de marzo del año 2021, manifestaron la imposibilidad de solucionar el diferendo por convenio amistoso, por lo que en la propia reunión se les convocó, citó y notificó para proseguir este día con el desahogo de la audiencia.

El municipio promovente expresará sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe.

Considerando que no es factible llegar a un acuerdo amistoso para arreglar el diferendo limítrofe y no hay inconveniente como lo orden el artículo 45, fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el municipio promovente expresará sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe y cedo el uso de la voz a la Presidenta Municipal y al Síndico del Municipio de Tezoyuca.

Adelante presidenta.

MTRA. DIANA JAZMÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ. Gracias; muy buenos días, con el gusto de saludar a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como también al Profesor Porfirio Hugo Reyes Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Atenco, Síndico Municipal de Tezoyuca, muy buenos días.

En uso de la voz y con la personalidad debidamente acreditada, en el procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal, sustanciado ante esa Honorable Legislatura, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 10 de febrero del año en curso, se celebró ante esta Honorable Comisión Legislativa de Limites Territoriales del Estado de México y sus municipios, la garantía de audiencia establecida en los artículos 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la cual los Municipios de Tezoyuca y Atenco parte del diferendo limítrofe, manifestamos nuestra voluntad de establecer mesas de trabajo con el objetivo de que ambos municipios trabajaríamos de manera coordinada para obtener una solución amistosa, al diferendo limítrofe que nos ocupa; sin embargo el pasado 22 de marzo del año en curso informamos a esta Comisión de Límites Territoriales que de la celebración de las mesas de trabajo, no se logró convenir amistosamente no se logró algún convenio amistoso por las razones y circunstancias, ya manifestadas y que obran en las minutas de trabajo correspondientes a los 10, 18 y 25 de febrero así como, el 4 y 11 de marzo de la presente anualidad.

Cabe mencionar que de estas mesas de trabajo, se generaron por parte del Municipio de Tezoyuca; 2 posibles soluciones las cuales se propusieron bajo el criterio de la pericial en agrimensura que fue acordad por ambos municipios durante el desarrollo de las multicitadas mesas de trabajo y con base en los antecedentes históricos que consideramos a favor del Municipio de Tezoyuca, destacando que lo más importante de la pericial fue la decisión de lo que fueron las haciendas de Tepexpan e Ixtapan, las cuales dotaron en una porción a lo que hoy conocemos como el ejido de Tequisistlán, las propuestas que menciono, se pueden apreciar de manera gráfica en los planos que acompañan este informe que indico; derivado de lo anterior y toda vez que existe la negativa de las autoridades del Municipio de Atenco para obtener la solución mediante el convenio amistoso estando en su derecho, manifiesto lo siguiente.

Con fundamente en lo establecido en los proveídos 8, 14, 16, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 2, 4, 6, 7, 8 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como artículos 69 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y XIII A, fracción XXV a) del Reglamento del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, vinculados con artículos aplicables a la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito exhibido ante esta Honorable LX Legislatura, el pasado 19 de noviembre del año 2020; mediante el cual el Municipio del Tezoyuca presentamos escrito inicial de solicitud para, el inicio del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Municipios de Tezoyuca y el Municipio de Atenco; respecto a una parte del polígono ejidal del Pueblo de Tequisistlán; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y solicitud mediante la cual acreditamos lo siguiente:

El municipio de Tezoyuca de origen fue un pueblo prehispánico cuya fundación como pueblo con características propias de ubicación, población y un elementar Organización Política, fue a partir de que surgió la Ciudad Capital de sus Acolhuas en el siglo XIII, posteriormente el 23 de abril del año 1869, Tezoyuca fue elevado a rango de municipio por decreto 114; manifestando a esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales que para su organización territorial, el Municipio de Tezoyuca se encuentra dividido en diversos centros de población, particularmente el poblado de Tequisistlán constituido por 10 barrios y un núcleo comunitario, identificado como área urbanizable conocido como ejido de Tequisistlán; es preciso señalar que el Municipio de Tezoyuca desde fechas inmemorables a reconocido como su territorio, al pueblo y al el ejido de Tequisistlán, territorio materia del presente conflicto limítrofe por resolución presidencial de fecha 2 de septiembre de 1921, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Álvaro Obregón Salido, dota al pueblo de Tequisistlán de 383 hectáreas de tierra con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomaron de las haciendas conocidas con los nombres de Ixtapan y Tepexpan, ya que el pueblo contaba con 527 habitantes agrupados en 122 familias.

En fecha 5 de diciembre por resolución presidencial, el mismo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Álvaro Obregón Salido dota por segunda ocasión al pueblo de Tequisistlán con 149 hectáreas de tierra con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres por concepto de ampliación, las que se tomaron de las haciendas conocidas con los nombres de Ixtapan y Tepexpan en diferentes actos gubernamentales, se han expropiado al ejido de Tequisistlán porciones de tierra para petróleos mexicanos y la extinta comisión de luz y fuerza del centro, siendo así como las 2 dotaciones de tierra al multicitado ejido que se encuentran identificados dentro de la carpeta básica del ejido de Tequisistlán, misma que ha sido exhibida junto con nuestro escrito inicial del presente procedimiento.

Cabe destacar que dentro de esta carpeta básica que menciono se establece que las expropiaciones y las parcelas dotadas pertenecen al ejido del pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, después del histórico reparto agrario que nos heredó la Revolución Mexicana y en 1992 se reforma, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello, se implementa el PROCEDE, este programa fue el más trascedente en el campo mexicano, ya que regularizo la tenencia de la tierra, protegiendo y consolidando los derechos sociales de los campesinos mexicanos y sus familias en el año de 1994 este programa llegó al ejido de Tequisistlán Municipio de Tezoyuca y en él se establecieron y reconocieron a los sujetos capacitados que tenían el usufructo de la parcela convirtiéndolos formalmente en ejidatarios, destacando que antes de este programa se expedían títulos parcelarios expedidos por el Ejecutivo Federal y después, se expedían los certificados parcelarios por el Registro Agrario Nacional y que en este caso, el ejido de Tequisistlán, siempre se denominó como municipio perteneciente al de Tezoyuca; después de esta regularización de la tenencia de la tierra por el programa PROCEDE, inició el crecimiento urbano desordenado del núcleo ejidal de Tequisistlán, creciendo a pasos agigantados hasta llegar a lo que hoy conocemos como un asentamiento irregular con más de 12 mil predios y alrededor de 370 manzanas como Gobierno Municipal, Tezoyuca ha asumido la responsabilidad social administrativa en base a las atribuciones del marco legal municipal, adoptó y apoyó estrategias en toda materia de salud, educación, seguridad y sobre todo en la entidad de los habitantes del ejido de Tequisistlán quienes se consideran tezoyuquenses, el Municipio de Tezoyuca derivado del reconocimiento que se tuvo desde la dotación y ampliación al ejido y hoy pueblo de Tequisistlán, se ha encargado en las medidas de sus posibilidades de satisfacer el otorgamiento de los servicios públicos a las y los tezoyuquenses del ejido que van desde cuartos dormitorio, alumbrado público, servicios educativos y alimenticios, transporte, mejoramiento de viabilidades, seguridad pública, atención social en todos sus rublos, protección civil, salud y en las últimas fechas, la perforación y construcción de un pozo de agua que abastecerá el ejido, materia del presente procedimiento limítrofe; así como la aplicación de programas federales que catalogan al ejido de Tequisistlán como una zona prioritaria por el nivel de marginación que existe en esa localidad, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, a través del ofrecimiento de pruebas que contempla la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es así como el ejercicio del actual Gobierno Municipal, nos ha permitido asegurar que el territorio municipal es un elemento fundamental para una mejor convivencia social, sin embargo, al no estar definido éste en el polígono denominado Ejido de Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, se han generado conflictos que van desde la identificación, la imposibilidad para poder pagar impuestos, la falta de aprobación de algunas obras por algunas otras dependencias, la prestación de servicios y el enfrentamiento por conflictos sociales alterando la paz social de los que ahí habitan de nuestro municipio.

Por los hechos narrados anteriormente y derivado de que el polígono denominado Ejidos de Tequisistlán pertenece al Municipio de Tezoyuca, solicitamos a esta Comisión Legislativa que finge y que por consiguiente solicite se respeten los límites territoriales del municipio, contribuyendo a establecer y desarrollar la convivencia armónica de sus habitantes y brindar la tan ansiada certeza jurídica a las familias del Ejido de Tequisistlán.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta.

Con esto concluimos la segunda etapa de esta audiencia, preguntarle si usted desea hacer uso de la voz síndico. Adelante.

C. EDMUNDO ELIEZER CONTLA SANDOVAL. Con su autorización diputado Presidente Juan Pablo Villagómez y diputados miembros de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales, Presidentes Municipales.

En este momento ratifico en todas y en cada una de sus partes y para los efectos legales correspondientes, el escrito inicial mediante el cual se solicitó el inicio del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre los Municipios de Tezoyuca contra el Municipio de Atenco, presentado ante esta Soberanía, el día 19 de noviembre del año 2020.

De igual manera reproduzco y ratifico lo manifestado por la ciudadana Diana Jazmín Chávez Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tezoyuca, Estado de México, solicitando a esta Comisión de Límites Territoriales que en el momento procesal oportuno, se fije y respete los límites territoriales del municipio, contribuyendo a establecer y desarrollar la convivencia armónica y paz social de los tezoyuquenses.

Es cuanto.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias síndico.

De conformidad con el artículo 45, fracción III de las Leyes Reglamentarias y del artículo XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios por conducto de sus representantes expresarán sus puntos de vista y sus argumentos, en razón han hecho para ese propósito harán uso de la palabra en primer lugar la ciudadana Diana Jazmín Chávez Hernández y Edmundo Eliezer Contla Sandoval, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Tezoyuca.

Concedo el uso de la palabra a la Ciudadana Diana Jazmín Chávez Hernández y Edmundo Eliezer Contla Sandoval, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Tezoyuca, aclarando que se registrará en la versión correspondiente todas las manifestaciones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de la garantía.

Concedo el uso de la voz de la Presidenta.

MTRA. DIANA JAZMÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Una vez manifestando nuestros puntos por los cuales iniciamos este procedimiento y desde la necesidad de poder brindar la tan ansiada certeza jurídica a los habitantes del Municipio de Tezoyuca, principal o el punto de la controversia limítrofe de la colonia Ejidos de Tequisistlán, por este motivo es que ratificamos todos los escritos presentados a esta comisión, con la intención de que podamos de manera oportuna, se pueda fijar el seguimiento a lo correspondiente en el paso siguiente, para que podamos continuar con el desarrollo de las mismas, puesto que lo manifestado es lo que el Municipio de Tezoyuca considera como dicho cierto para poder defender el territorio en materia.

Sería cuanto.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta, tiene el uso de la voz el síndico.

C. EDMUNDO ELIEZER CONTLA SANDOVAL. Esta Legislatura, ratifica la solicitud a esta Honorable LX Legislatura, de que en su momento se fijen los límites territoriales de que en su Municipio de Tezoyuca, mediante el cual se reintegra el territorio motivo del procedimiento del diferendo limítrofe intermunicipal, emitiendo decreto correspondiente para los efectos a que haya lugar y ordene al Municipio de Atenco el respeto del territorio de Tezoyuca y se abstenga de emitir actos de gobierno ajenos a su jurisdicción.

Es cuanto.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndico.

Se tienen por presentados a los ciudadanos Diana Jazmín Chávez Hernández y Edmundo Eliezer Contla Sandoval, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Tezoyuca y cedo el uso de la palabra al ciudadano Porfirio Hugo Reyes Núñez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atenco, se registrará en la versión correspondiente, todas las manifestaciones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de garantía.

Le ceso el uso de la voz Presidente.

PROF. PORFIRIO HUGO REYES NÚÑEZ. Nos reservamos para la siguiente sesión. ¿Hay necesidad de participar? o lo hacemos.

Bien, buenos días diputado Juan Pablo Villagómez, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales, diputados, Licenciada Diana Jazmín Chávez Hernández, Presidenta Municipal de Tezoyuca, ciudadano Edmundo Eliezer, buenos días.

Bien, únicamente comentar que Atenco fue fundado el ocho de octubre del año de 1820 y desde esa ocasión son los límites que ha tenido como territorio y Tezoyuca fue fundado en el año de 1969 y ya estaban con esos límites territoriales, esa es nuestra participación diputado.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

Se tiene por presentado al ciudadano Porfirio Hugo Reyes Núñez, Presidente Municipal del Municipio de Atenco.

Agotadas las intervenciones, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 45 fracción IV; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, requiere a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a esta audiencia, remitan todas la pruebas que consideren, son suficientes para acreditar sus manifestaciones, señalando que fuera de ese término no será admitida probanza alguna.

En el desahogo del procedimiento se emitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional, las que no tengan relación directa con el asunto, las que resulten inútiles para la decisión del caso y aquellas que sean contrarias a derecho, transcurrido el término establecido por la fracción IV del artículo 45 de esta ley, la Comisión Legislativa emitirá las pruebas dando vista con las mismas a los municipios interesados y ordenará su desahogo dentro del término de 60 días hábiles, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias.

Una vez recibidas las pruebas de los municipios la Comisión Legislativa podrá solicitar a la Comisión Estatal emita un dictamen técnico en relación al diferendo, en cualquier etapa del procedimiento la Comisión Legislativa podrá requerir a los municipios involucrados los informes o aclaraciones que determinen necesarios así como decretar el desahogo de las diligencias probatorias para auxiliar a esclarecer el asunto.

La comisión legislativa podrá solicitar los informes necesarios y estudios técnicos que estime pertinentes a cualquier autoridad o institución para allegarse de elementos que le permitan esclarecer el asunto, para favorecer el desarrollo del procedimiento la Comisión Legislativa podrá solicitar a través del Gobernador el apoyo e intervención de cualquiera de sus dependencias del Ejecutivo Estatal.

La Comisión Legislativa, podrá establecer un proceso metodológico que al interior de la misma permita el fácil análisis de la documentación, pruebas y soportes que presenten las partes interesadas, una vez concluido el período de desahogo de pruebas dentro de los siguientes 30 días hábiles, la Comisión Legislativa se reunirá para analizar y valorar las manifestaciones y las probanzas ofrecidas por los municipios y en su caso, las diligencias ordenadas por la misma procediendo a elaborar el dictamen correspondiente, una vez aprobado el dictamen por parte de la comisión será turnado al Presidente de la Legislatura para que éste lo presente en el Pleno en la primera sesión del inicio del período siguiente, para su discusión y, en su caso, aprobación.

Adelante, diputada Secretaria.

SECRETARIA. DIP. ELBA ALDA DUARTE. Ha sido concluida la audiencia.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ. Gracias, diputada.

La LX Legislatura a través de la Comisión Legislativa, agradece la asistencia de los ciudadanos Diana Jazmín Chávez Hernández y Edmundo Eliazar Contla Sandoval, presidenta municipal y síndico respectivamente, del Ayuntamiento de Tezoyuca y al ciudadano Porfirio Reyes Núñez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atenco.

Adelante Secretaría.

SECRETARIA. DIP. ELBA ALDA DUARTE. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA. DIP. ELBA ALDA DUARTE. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa, siendo las doce horas del día, doce horas con un minuto del día lunes cinco de abril del año dos mil veintiuno y se solicita a sus integrantes quedar atentos a la próxima reunión.

Muchas gracias y buenas tardes.